

12-559-13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

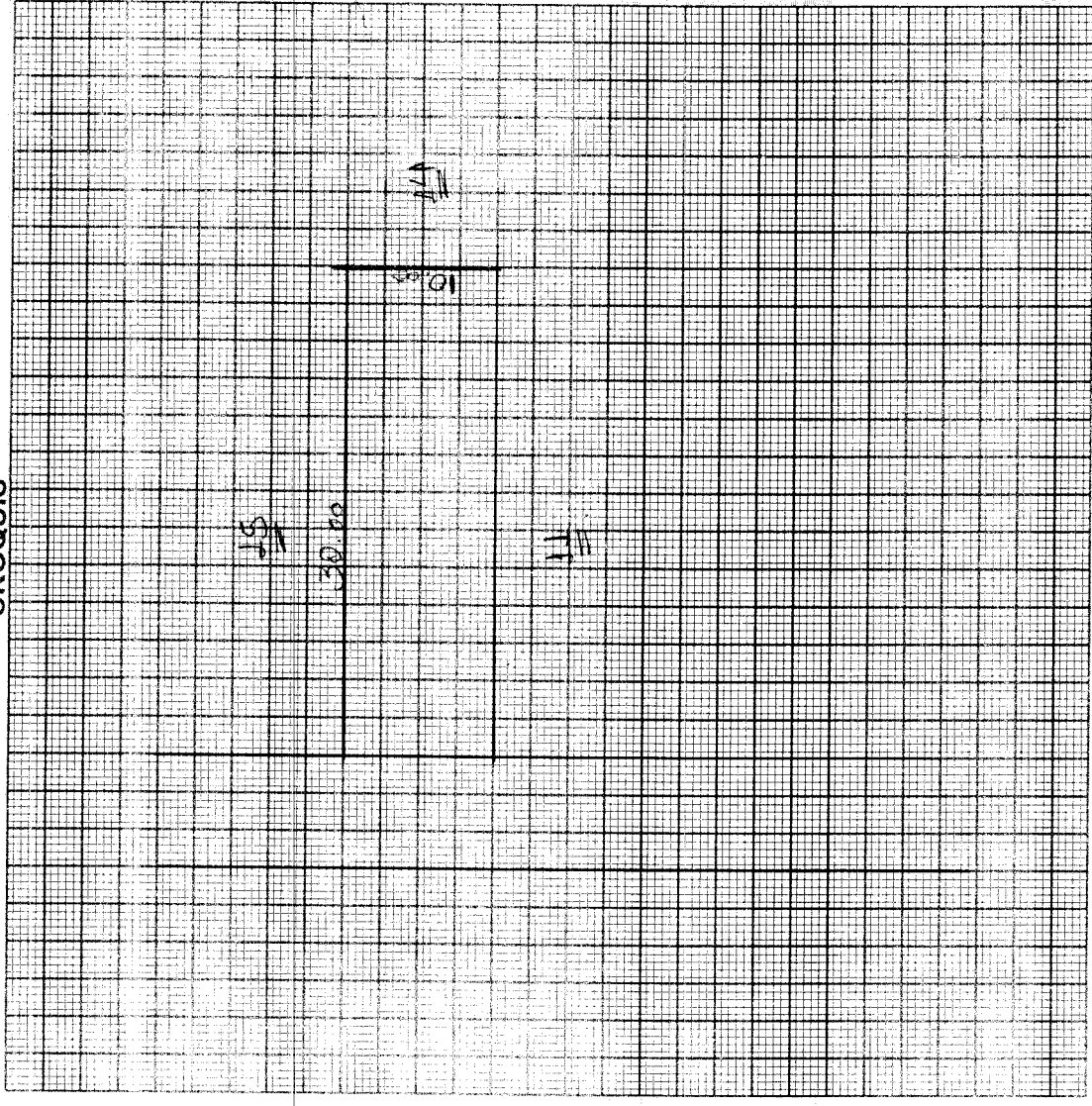


FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION	
ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL ☐ NO ☐ SI	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO
CLAVE CATASTRAL LOCALIDAD SECTOR MANZANA LOTE PROP. HORIZONTAL 1 2 3 4 5 6 3 2 5 2 5 1 3	HOJA N°
DATOS GENERALES 7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO 8 ZONA HOMOGENEA 9 ZONA SEGUN VALOR	DIRECCION: barrio <u>URB. LOS ALDES</u> calle <u>2</u>
10	42-B UT#13 N°
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	

DATOS DEL LOTE	
FRENTES	11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
9 ACCESO AL LOTE 1 LOTE INTERIOR 2 POR PASAJE PEATONAL 3 POR PASAJE VEHICULAR 4 POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON 7 POR LA PLAYA MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA	19 SOBRE LA RASANTE + BAJO LA RASANTE METROS
SERVICIOS DEL LOTE	
13 MATERIAL DE LA CALZADA 1 TIERRA 2 LASTRE 3 PIEDRA DE RIO 4 ADOQUIN 5 ASFALTO O CEMENTO	20 AGUA POTABLE 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
14 ACERA 1 ☒ NO TIENE 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOQUIN O BALDOSA	21 DESAGUES 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
REDES PUBLICAS EN LA VIA	
15 AGUA POTABLE 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE	22 ELECTRICIDAD 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
16 ALCANTARILLADO 1 ☒ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE	CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE
17 ENERGIA ELECTRICA 1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE RED AEREA 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA	23 AREA SIN DECIMALES 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 3 0 0
18 ALUMBRADO PUBLICO 1 ☒ NO EXISTE 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO	24 PERIMETRO 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 8 0
25 LONGITUD DEL FRENTE 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 1 0	
26 NUMERO DE ESQUINAS 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 0	
27 AVALUO DEL LOTE (sin centavos) 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0	

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE	
28 SIN EDIFICACION 1 ☒ 2 ☐	29 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 0
29 CON EDIFICACION USO DEL AREA SIN EDIFICACION 1 ☒ 2 ☐ 3 ☐	30 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 0
31 OTRO USO	32 TOTAL DE BLOQUES 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 0
32 OTRO USO	33 CODIGO 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 0

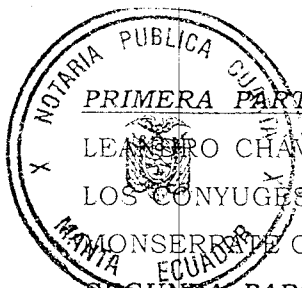
OBSERVACIONES:

CANCELO CON 3850504
AMPARO-22-1-04
Se demuestran de 3850504
Cable esta 19/10/04
Sello esta chip Amparo
17/05/13

PERSONERIA		NOMBRES		CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.		TITULO DE PROPIEDAD	
GONZALEZ		GONZALEZ ALBERTO		130551375-9		TERCERA	
CHAVEZ AGUIRRE		LEONARDO LEONARDO		1308927217		IV Maná	
Penarrieta Macias		Roberto Mercedes Calderon		1305513			

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

[illegible]



PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS Cónyuges LEOCADIO LEANDRO CHAVEZ AGUAYO Y ANA MARÍA CALDERÓN MERA, A FAVOR DE LOS Cónyuges ROLANDO JEFFERSON PEÑARRIETA MACÍAS Y MERCEDES MONSERRATE CALDERÓN MERA.-

SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS Cónyuges ROLANDO JEFFERSON PEÑARRIETA MACÍAS Y MERCEDES MONSERRATE CALDERÓN MERA, A FAVOR DE LA ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA.-

CUANTIAS: USD \$ 2.400,00 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes trece de mayo del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, mediante Acción de Personal Número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran la siguientes personas, por una parte la señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y como tal Representante Legal de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA**, tal como lo justifica con el Poder Especial que se adjunta al protocolo como documento habilitante, Institución que comparece a éste acto en calidad de **"ACREEDORA HIPOTECARIA"**. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada y domiciliada en ésta ciudad de Manta, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Por otra parte, en calidad de **"VENEDORES"**, los cónyuges **LEOCADIO LEANDRO CHÁVEZ AGUAYO y ANA MARÍA CALDERÓN MERA**, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y con domicilio en ésta ciudad de Manta.- Y finalmente, en calidad de **"COMPRADORES"** y de **"PRESTATARIOS"** o **"DEUDORES"**, comparecen los cónyuges **ROLANDO JEFFERSON PEÑARRIETA MACÍAS y MERCEDES MONSERRATE CALDERÓN MERA**, por sus propios derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



Selle
05/23/13

fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura pública. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y con domicilio en ésta ciudad de Manta.- Hábiles y capaces para celebrar el presente acto, y advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, expresada en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente acto, por una parte y en calidad de "VENDEDORES", los cónyuges **LEOCADIO LEANDRO CHÁVEZ AGUAYO y ANA MARÍA CALDERÓN MERA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí; y, por otra parte, en calidad de "COMPRADORES", los cónyuges **ROLANDO JEFFERSON PEÑARRIETA MACÍAS y MERCEDES MONSERRATE CALDERÓN MERA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES E HISTORIA DE DOMINIO.-** Los VENDEDORES son propietarios únicos y absolutos de un inmueble consistente en el lote de terreno signado con el número TRECE de la manzana "B" ubicado en la URBANIZACIÓN LOS ALPES, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral número 3-25-25-13-000, que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, diez metros y calle dos; POR ATRÁS, diez metros y lote catorce; POR EL COSTADO DERECHO, treinta metros y lote quince; POR EL COSTADO IZQUIERDO, treinta metros y lote once. Con una superficie total de trescientos metros cuadrados. Inmueble que los VENDEDORES adquirieron mediante escritura pública de Compraventa otorgada a su favor por el señor Jorge Edulfo Chávez Aguayo, soltero, celebrada el día veintiséis de junio del dos mil nueve en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, que consta inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón con fecha dieciséis de septiembre del dos mil nueve, con el número de inscripción dos mil seiscientos ochenta. **CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, LOS VENDEDORES, en forma libre y voluntaria, sin coacción de ninguna naturaleza, dañ en venta real y enajenación perpetua; a favor de LOS COMPRADORES, quienes compran y adquieren para sí, el bien inmueble consistente en el lote de terreno signado con el número **TRECE de la manzana "B" ubicado en la URBANIZACIÓN LOS ALPES,** de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador

de Manabí, con clave catastral número 3-25-25-13-000. que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, diez metros y calle dos; POR ATRÁS, diez metros y lote catorce; POR EL COSTADO DERECHO, treinta metros y lote quince; POR EL COSTADO IZQUIERDO, treinta metros y lote once. Con una superficie total de trescientos metros cuadrados. La compraventa del inmueble materia de este contrato se la efectúa considerándolo como cuerpo cierto, sin perjuicio de los linderos y medidas señalados anteriormente. Conforme las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo gravamen. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e individualizado en ésta misma cláusula, además de las construcciones e instalaciones que existieren actualmente en dicho predio, así como todo lo que por ley se reputa inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se acompaña. **CLAUSULA CUARTA: PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del inmueble objeto de éste contrato, la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que LOS COMPRADORES pagan a la parte VENDEDORA, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos recibido, sin reclamo alguno que formular a LOS COMPRADORES por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION E INSCRIPCION.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. **CLAUSULA SEXTA.- SANEAMIENTO.-** La parte Vendedora declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley. **CLAUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS Y GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la inscripción e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de LOS COMPRADORES. **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos jueces competentes se someten, así como al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **CLAUSULA NOVENA.-** Anteponga y agregue señora Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.

Notaria Pública Clara
Manta - Manabí Ecuador



SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

1.- La señora Economista JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER, en su calidad de Apoderada Especial del Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, Gerente General y por lo tanto representante legal de la **Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha"**, según consta de los documentos habilitantes que en copias se agregan, parte contratante a la que en adelante podrá denominarse simplemente la "ASOCIACIÓN", la "MUTUALISTA" o la "ACREEDORA"; 2.- En calidad de **"PRESTATARIOS" o "DEUDORES"**, los cónyuges **ROLANDO JEFFERSON PEÑARRIETA MACÍAS y MERCEDES MONSERRATE CALDERÓN MERA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la Sociedad Conyugal que tienen formada entre sí. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** 1.- El (los) Prestatario (os) es (son) socio (os) de la Mutualista y tiene (n) la intención de contraer a favor de ésta, diversas obligaciones generadas en operaciones crediticias que se las concedan de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Valores y su Reglamento, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y su Reglamento de Aplicación, Reglamento General del Sistema Mutualista dictado por el Ejecutivo y más normas legales aplicables. A este efecto se están dispuestos a caucionar tales obligaciones mediante garantía hipotecaria. Sin embargo queda bien entendido que nada en este contrato podrá interpretarse como obligación de la Asociación de celebrar tales operaciones o de concederles créditos. 2.- Mediante contrato de Compraventa celebrado en la primera parte de éste mismo instrumento público, los cónyuges Leocadio Leandro Chávez Aguayo y Ana María Calderón Mera, dieron en venta real y perpetua enajenación, a favor de los cónyuges **ROLANDO JEFFERSON PEÑARRIETA MACÍAS y MERCEDES MONSERRATE CALDERÓN MERA**, el lote de terreno signado con el número TRECE de la manzana "B" ubicado en la URBANIZACIÓN LOS ALPES, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y más especificaciones se indican en la cláusula de constitución de hipoteca. **CLÁUSULA TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** Los cónyuges **ROLANDO JEFFERSON PEÑARRIETA MACÍAS y MERCEDES MONSERRATE CALDERÓN MERA**, por sus propios derechos, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "PICHINCHA"**, especial y señaladamente, sobre el bien inmueble de su propiedad consistente en el lote de terreno signado con el número **TRECE de la manzana "B" ubicado en la URBANIZACIÓN LOS ALPES**, de la Parroquia Tarqui, Cantón Manta, Provincia de Manabí, con clave catastral número 3-25-25-13-000, que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, diez metros y calle dos; POR ATRÁS, diez metros y lote catorce; POR EL COSTADO DERECHO, treinta metros y lote quince; POR EL COSTADO IZQUIERDO, treinta metros y lote once. Con

una superficie total de trescientos metros cuadrados. La hipoteca comprende no solamente los bienes descritos, sino también todo aumento, mejora y ampliación que se hiciere en los inmuebles hipotecados y en general todo lo que se considere inmueble por destino, naturaleza e incorporación de acuerdo a la Ley; aclarándose que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido dentro de los linderos que se señalan también quedará hipotecado.

La Asociación y el (los) deudor (es) conviene (n) expresamente que la presente hipoteca pase y se extienda a las nuevas obligaciones que contraiga (n) el (los) deudor (es) con la Mutualista, por Novación de las obligaciones primitivas, de cualquier forma que ésta se efectúe. **El (los) Deudor (es) queda (n) prohibido (os) de enajenar o gravar el o los inmuebles hipotecados.** La Hipoteca que se constituye por este instrumento a favor de la Mutualista Pichincha, tendrá la calidad de **PRIMERA** y será el único gravamen que afecte al inmueble en lo sucesivo. La Mutualista Pichincha acepta la presente hipoteca por ser en seguridad de sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES CAUCIONADAS.-**

La hipoteca que se constituye, lo es en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo número dos mil trescientos quince del Código Civil, para garantizar las Obligaciones que el (los) prestatario (os) contrajere (n) o hubiere (n) contraído con la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le hiciere la Mutualista, en seguridad del crédito o los créditos que hubiere concedido o concediere actualmente o concediere en el futuro al (los) deudor (es), de gastos judiciales o extrajudiciales, si fuere del caso, y en general de cualquier obligación que tengan o pudieren tener los deudores para con la Mutualista. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DE CRÉDITO.-**

Las obligaciones que asegura esta hipoteca pueden constar en escrituras públicas, en instrumentos públicos en general, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden y cualquier otra clase de títulos ejecutivos o documentos de cartera y comerciales, aclarándose que la enumeración que antecede es meramente explicativa, ya que es intención de las partes que la hipoteca garantice toda clase de documentos de obligación que son admitidos por las leyes del Ecuador. **CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD.-**

Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos contraídos por el (los) prestatario (os), conjunta o separadamente, sin perjuicio de la responsabilidad personal o solidaria, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan a la Mutualista por cualquier causa o motivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUANTÍA DE LOS PRÉSTAMOS.- Para la fijación de la cuantía de los préstamos y obligaciones, convienen también de modo expreso que en todo caso será la Mutualista Pichincha quien las determine, sin que sea procedente reclamación alguna al respecto. **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN**

Notaría Pública Chacra
Santa - Manabí - Ecuador



ANTICIPADA DE LA HIPOTECA.- La Mutualista Pichincha aún cuando no estuvieren vencidos los plazos del o los préstamos y demás obligaciones que hubiere (n) contraído el (los) deudor (es) directa o indirectamente, podrá exigir en cualquier tiempo todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personales y real hipotecaria, en cualquier de los siguientes casos: **a)** en caso de incumplimiento parcial o total de los Deudores, en el pago de cualquiera de las obligaciones que mantenga con la Mutualista, instrumentadas o no, de los intereses causados y de los que se causaren por estos conceptos; **b)** si enajenaren total o parcialmente el inmueble hipotecado, lo cediere en anticresis, o constituyere cualquier otro gravamen, sin consentimiento expreso de la Asociación; **c)** en todos los casos en que la Mutualista considere que se ha desmejorado el bien inmueble hipotecado; **d)** si impidieren las inspecciones al bien raíz hipotecado en cualquier tiempo que la Mutualista lo ordenare; **e)** si dejare de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que gravaren el inmueble hipotecado; **f)** si obstaren de cualquier modo el perfeccionamiento de la cesión del o de los créditos hipotecarios por parte de la Mutualista, la misma que expresamente queda facultada hacerla a cualquier persona natural o jurídica; **g)** si se negare a contribuir a las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, pago de la prima de seguro o no cumplieren con las obligaciones que señale la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Copropiedad y ésta escritura; y, **h)** en todos los demás casos contemplados en esta escritura o en las leyes respectivas, en todo cuanto fueren aplicables. En cualquiera de estos casos, la Asociación podrá dar por vencido el plazo del préstamo y exigir el pago inmediato: del capital, de los intereses penales de mora, calculados a la tasa máxima vigente a la fecha en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación, que establezcan las disposiciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, de conformidad con la Ley, las costas, daños y perjuicios, siendo suficiente a este fin la afirmación que sobre el incumplimiento haga la Mutualista en su demanda y declaración de vencimiento del plazo sin lugar a recurso alguno por parte del deudor. En tales casos, la Asociación se entenderá también autorizada para retener en su favor las cantidades que el Deudor tuvieren en cualquier cuenta de la Mutualista y para imputarlas, sin más requisito a la obligación que se encontrare adeudando los prestatarios en forma legal. **CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE HIPOTECA.-** El (los) deudor (es) se compromete (n) a mantener adicionalmente un seguro de hipoteca, sobre el valor real comercial del inmueble, cuyas primas se pagarán conjuntamente con los dividendos del crédito que se concede o se concederá, seguro que será contratado por la Mutualista, a su arbitrio, para lo cual queda está plenamente facultada por los deudores. **CLÁUSULA DÉCIMA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo que concede la Mutualista está sujeto a la condición expresa de que el (los) prestatario (os), mantenga (n) una póliza de seguro de desgravamen hipotecario,

sobre saldos deudores, que permanecerá en vigencia durante todo el plazo del préstamo, póliza que será contratada por la Mutualista, a su arbitrio, previo a la contabilización del préstamo, para lo cual queda ésta plenamente facultada por el deudor.- El valor de la prima correspondiente pagará el asegurado el primer día de cada mes, a partir de la aprobación de su solicitud de seguro de desgravamen y conjuntamente con el dividendo del préstamo, cuando se inicie la amortización del mismo.- En caso de que la póliza caducare por falta de pago de la prima de seguro, cuyas condiciones constan de la respectiva póliza la Mutualista podrá dar por vencido el plazo del préstamo, exigiendo el pago total de lo adeudado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESION.-** La Mutualista esta legal y plenamente facultada para ceder la presente garantía hipotecaria, en cuyo caso la Mutualista para efectos de perfeccionamiento y legalización de la cesión que realice, queda autorizada a informarnos por escrito de la misma a los suscritos deudores, comunicación que surtirá los efectos de notificación al tenor del artículo noventa y cinco del Código de Procedimiento Civil. Por lo tanto, de conformidad con el artículo once del Código Civil los deudores renuncian a ser notificados de la cesión de la garantía hipotecaria, en concordancia con el artículo un mil ochocientos cuarenta y dos del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.-** Todos los gastos que origine la presente escritura, su inscripción, derechos, así como los de cancelación del gravamen cuando fuere del caso, serán de exclusiva cuenta de los deudores quienes quedan facultados para alcanzar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad, debiendo entregar a la Asociación, dos copias certificadas e inscritas en el plazo máximo de treinta días a contarse de la fecha de la entrega de la minuta; si en el mencionado plazo el o los contratantes no llegaren a presentar a la Mutualista las escrituras debidamente inscritas, aceptarán el cambio de la tasa de interés de la aprobación del préstamo a la que se encuentra vigente el día de la contabilización del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN.-** La Prestataria, declara (n) que sobre el (los) inmueble (s) hipotecado (s) no pesa (n) ningún gravamen o limitación de dominio alguna. Al efecto se agrega el correspondiente certificado actualizado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y TRÁMITE.-** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten, así como al trámite Ejecutivo o Verbal Sumario a elección del demandante.- Se agregan las demás cláusulas de estilos y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de

Notaría Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador



sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Cesar Palma Alcivar, matricula número quinientos sesenta y ocho, Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, habiéndome trasladado hasta el Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en ésta ciudad, para la recepción de la firma de la señora Mercedes Monserrate Calderón Mera, quien se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto, **DOY**
FE.- y



Jeannet Del Rocio Fasce Schomaker

JEANNET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER
Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "PICHINCHA"
Apoderada Especial

Leocadio Leandro Chávez Aguayo

LEOCADIO LEANDRO CHÁVEZ AGUAYO
C.C. # 130781717-9

Ana María Calderón Mera

ANA MARIA CALDERÓN MERA
C.C. # 130749776-6

Rolando Jefferson Peñarrieta Macías

ROLANDO JEFFERSON PEÑARRIETA MACÍAS
C.C. # 130892721-7

Mercedes Monserrate Calderón Mera

MERCEDES MONSERRATE CALDERÓN MERA
C.C. # 131010443-3

LA NOTARIA (E).-

Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí - Ecuador

Jes

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LIC. ENFERMERIA ✓

E334312244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERON D PEDRO SELSIMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERA CHEVE MARIA MAGDALENA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2011-10-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-24

[Firma]

Mercedes Calderón M.

FIRMA DEL CEDULANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1310104433

APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERON MERA
MERCEDES MONSERRATE

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-20

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
ROLANDO JEFFERSON
PENARRIETA MACIAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

015 - 0276

1310104433

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CALDERON MERA MERCEDES
MONSERRATE

MANABI

PROVINCIA

MANTA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI

2

CENTRO DE
ZONA

Mercedes Calderón M.
PRESIDENTA DE LA JUNTA

ay.
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Marta Mercedes

CIUDADANIA 130892721-1
PENARRIETA MACIAS ROLANDO JEFFERSON
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
25 FEBRERO 1980
005- 0177 03538 M
STO DGO TSACHIL/ SANTO DOMIN
2 DOMINGO DE LOS CLDS 1980



Rolando Penarrietta

EDUCACION ***** VI1531122
LACRUZ ✓ MEHLEDES MONSERRATE LAUDENRY
SECUNDARIA ESTUDIANTE
RAMON ARGENIO PENARRIETA
GENITA EVA MACIAS
MANTA 17/09/2021 17/09/2009

1814647

CERTIFICACIÓN

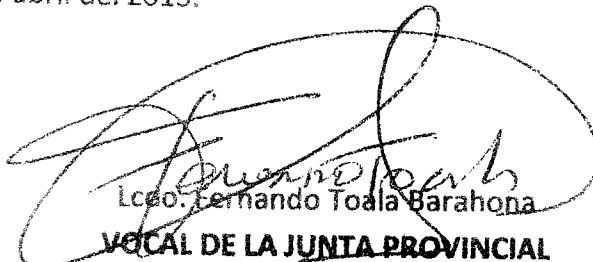
La Junta Provincial Electoral de Manabí, del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Generales del 17 de febrero del 2013:

Al señor (a) **PEÑARRIETA MACIAS ROLANDO JEFFERSON**, portador (a) de la cédula de ciudadanía # 130892721-7, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

La tenencia de este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

EL PRESENTE CERTIFICADO ES GRATUITO.

Portoviejo, 05 de abril del 2013.


Lcdo. Fernando Toala Barahona
**VOCAL DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE MANABÍ**



21/04/2013
CNE Manabí
Calle 15 de Abril y Teodoro Wolf
Manabí - Ecuador

Manabí - Ecuador
www.cne.manabi.gob.ec
15 de Abril y Teodoro Wolf
PBX: (052) 638-107, 634-112

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICATION CARD
 CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130749776-6
 CALDERON MERA ANA MARIA
 MANABI/MANTA/MANTA
 27 JUNIO 1972
 0558 01443 F
 MANABI/MANTA
 MANTA 1972



ECUATORIANA***** E333312222
 CASADO LEONARDO LEONARDO CHAVEZ A
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PEDRO CALDERON DELGADO
 MARIA MAGDALENA MERA CHEVE
 MANTA 12/04/2010
 12/04/2022
 REN 2566256



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 017
 017 - 0183 1307497766
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CALDERON MERA ANA MARIA
 MANABI
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
 MANTA MANTA
 CANTON PARROQUIA / ZONA
 Santa Rosa Calderon Z.
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

017
 Santa Rosa Calderon Z.
 MANTA - PE



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

17098



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17098:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 16 de septiembre de 2009*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3252513000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote número trece de la Manzana B, de la URBANIZACION LOS ALPES de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE; diez metros y calle dos, POR ATRAS, diez metros y lote catorce, POR EL COSTADO DERECHO, treinta metros y lote quince, POR EL COSTADO IZQUIERDO, lote treinta metros y lote once, con una superficie total de trescientos metros cuadrados. la venta de esta bien se la hace como cuerpo cierto. SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.305 15/07/2004	16.167
Compra Venta	Compraventa	2.680 16/09/2009	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: *jueves, 15 de julio de 2004*

Tomo: 1 Folio Inicial: 16.167 - Folio Final: 16.176

Número de Inscripción: 1.305 Número de Repertorio: 2.913

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de abril de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor César Augusto Pilco Chávez, por los derechos que representa como Apoderado del Señor Alberto Washington Gonzalez Gonzalez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03493496	Chavez Aguayo Jorge Edulfo	Soltero	Manta
Vendedor	13-02107865	Gonzalez Gonzalez Alberto Washington	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2593	11-nov-2002	24209	24222

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 16 de septiembre de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 2.680/ Número de Repertorio: 5.339

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de junio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote numero trece de la Manzana B, de la URBANIZACION LOS ALPES de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. por el frente; diez metros y calle dos, por atras. diez metros y lote catorce, por el costado derecho, treinta metros y lote quince, por el costado izquierdo, lote treinta metros y lote once, con una superficie total de trescientos metros cuadrados. la venta de esta bien se la hace como

c u e r p o c i e r t o

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07817179	Chavez Aguayo Leocadio Leandro	Casado	Manta
Vendedor	13-03493496	Chavez Aguayo Jorge Edulfo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1305	15-jul-2004	16167	16176

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:26:24 del jueves, 02 de mayo de 2013

A petición de: Sr. Rolando Peña Villalba

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

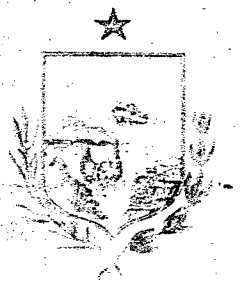


Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Certificación impresa por: CLeS

Ficha Registral: 17098

Página: 2 de 2



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 39860

CERTIFICACIÓN

No. 0479-1080

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **LEOCADIO LEANDRO CHAVEZ AGUAYO**, con clave Catastral #3252513000, ubicado en la Calle Dos, Lote No.13 de la Manzana B, Urbanización Los Alpes, Párrroquia Tarqui, Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Frente: 10,00m. - Calle Dos

Atrás: 10,00m. - Lote No.14

Costado Derecho: 30,00m. - Lote No.15

Costado Izquierdo: 30,00m. - Lote No.11

Área: 300,00m².



Manta, 06 de Mayo del 2013.

SR. RAINIERO LOOR ARTEAGA
AREA DE CONTROL URBANO
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

MSMS



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 57420

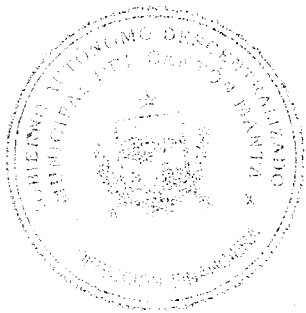
LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

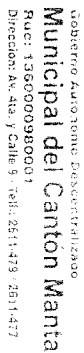
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ SOLAR _____
pertenece a _____ CHAVEZ AGUAYO LEOCADIO LEANDRO _____
ubicada _____ URB. LOS ALPES MZ-B LOTE 13 ✓ _____
cuyo _____ AVALUO COMERCIAL PTE. _____ asciende a la cantidad
de _____ \$2400.00 DOS MIL CUATROCIENTOS 00/100 _____
de _____ CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA _____

07 MAYO 2013

Manta, _____ de _____ del 20 _____

ELABORADO: MPARRAGA





TITULO DE CREDITO No. 000174126

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANITA de la parroquia PARACU		2-25-25-13-000	390.00	2400.00	74113	174126
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
130781779	CHAVEZ AGUAYO LEOCADIO LEANDRO	URB. LOS ALPES MZ. B LOTE 13	Impuesto principal		24.00	
	ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		7.20	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		31.20	
1308927217	PENARRIETA MACIAS ROLANDO JEFFERSON	NA	VALOR PAGADO		31.20	
			SALDO		0.00	

EMISION: 5/7/2013 3:57 DAMIAN MACIAS

~~CONFIDENTIAL~~
J. R. O'NEILL
GORTON, NEW YORK
RECEIVED
JAN 10 1964

[illegible]



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: 2611 479 / 2611 477

TITULO DE CREDITO No. 000174127

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TACU	3-25-25-13-000	300.00	2400.00	74114	174127

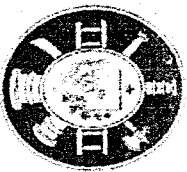
5/7/2013 3:57

VENDEDOR		UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR
1307817179	CHAVEZ AGUAYO LEONARDO	URB. LOS ALPES MZ. B LOTE 13	1.00
		GASTOS ADMINISTRATIVOS	
		Impuesto Principal Compra-Venta	6.56
		TOTAL A PAGAR	7.56
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	VALOR PAGADO
1308927217	PENARRIETA MACIAS ROLANDO JEFFERSON	NA	7.36
			SALDO
			0.00

EMISION: 5/7/2013 3:57 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CHAVEZ AGUAYO LEONARDO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FISCALÍA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FISCALÍA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

0257546

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: CHAVEZ AGUAYO LEONARDO LEANDRO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: LOS ALPES MZ-B LOTE 13
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 257158
CUENCA VINCENSHIRLEY GUADALUPE
CAJA:
FECHA DE PAGO: 02/05/2013 14:49:45

DESCRIPCIÓN

VALOR

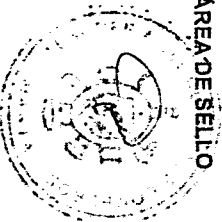
3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 31 de Julio de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

AREA DE SELLO



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 82711

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CHAVEZ AGUAYO LEOCADIO LEANDRO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

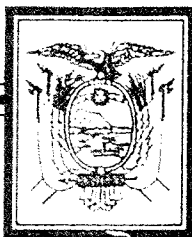
Manta, 3 de mayo de 2013

**VALIDA PARA LA CLAVE
3252513000/LOS ALPES, MZ B LOTE 13
Manta, tres de mayo del dos mil trece**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macias Garcia
TESORERO MUNICIPAL





NOTARIA CUADRAGESIMA

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

SEGUNDA
COPIA

De la Escritura de PODER ESPECIAL

Otorgada por LA ASOCIACION MUTUALISTA PICHINCHA

A favor de JUANET DEL ROCIO FASCE SCHOMAKER

Cuanto a \$ INDETERMINADA

Quito, 6 DE OCTUBRE DEL 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIOR
CIUDADANIA 130364645-7
FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
28 OCTUBRE 1962
018- 0354 13222 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962



original

ECUATORIANA 53333Y2222
CASERO JOSE C. CHANGUIN AYON
SUPERIOR ECONOMISTA
WALTER FASCE
JEANNET SCHOMAKER
MANTA 17/03/2003
17/03/2015
REN Mnb 0179536



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

236-0034 1303646457
NUMERO CÉDULA

FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTON
MANTA PARROQUIA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

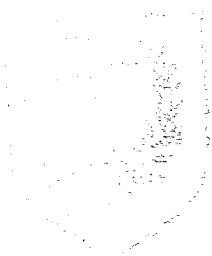
QUE OTORGA EL
INGENIERO MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON EN
SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y
CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA

A FAVOR DEL
JEANNET DEL ROCÍO FASCE SCHOMAKER

CUANTÍA: IDETERMINDA
(DI 2ª COPIAS)

Escritura No. 3692.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS (6) de OCTUBRE de dos mil once, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, comparece el Ingeniero Mario Alfredo Burbano de Lara Auson, en su calidad de Gerente General y representante legal de LA ASOCIACIÓN MUTUALISTA DE AHORRO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA, según consta del nombramiento que se adjunta como habilitante; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, el compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

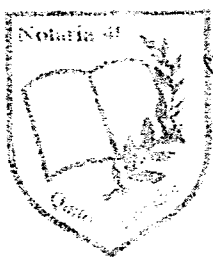
exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público, y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una de Poder Especial del siguiente tenor:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Compare al otorgamiento de ésta escritura de Poder Especial, el señor Ingeniero Mario Burbano de Lara Añson, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha", de acuerdo a los documentos habilitantes que se adjunta, como Mandante o Poderdante, y para los efectos del artículo dos mil veinte y ocho del Código Civil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER.-** El Ingeniero Mario Burbano de Lara Auson, en la calidad en que comparece de conformidad con el literal d) del artículo treinta del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, el literal f) del artículo cuarenta y cinco del Estatuto de Mutualista Pichincha, otorga poder especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor de la señora Jeannet del Rocío Fasce Schomaker, para que a su nombre y representación realice lo siguiente: **a.-** Realice todas las gestiones administrativas inherentes al funcionamiento de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, para lo cual queda facultada para realizar todo acto o contrato relacionado con el giro administrativo ordinario de la mencionada Agencia; **b.-** Asumir la representación comercial de las Agencias en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, o de la que le encargue el Directorio o la Gerencia General, ante instituciones públicas y privadas y ante personas naturales dentro de la circunscripción territorial para ejercicio de las

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



funciones de esas Agencias; c.- Contratar personal administrativo y/o profesional que sean necesario para el desenvolvimiento de las necesidades de las Agencias a su cargo, previa la selección y autorización de la Dirección de Talento Humano y de la Gerencia General de la Institución, la cual se hará en observancia de las categorías y estructura salarial de la institución; pagar haberes y remuneraciones, efectuar los descuentos que correspondan por Ley, por disposición judicial o por préstamos institucionales, liquidar haberes e indemnizaciones que correspondan a renunciaciones o a terminación de relaciones laborales con empleados o funcionarios de las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que se le encargue, y realizar todo acto que signifique el ejercicio de responsabilidad patronal y con pleno conocimiento del Reglamento Administrativo Interno, y a nombre y representación del Mandante; d.- Recibir, estudiar y aprobar las solicitudes de crédito que se presenten en las Agencias de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí o de la que le encargue, dentro de los límites, montos establecidos y determinados por el Mandante, o la Gerencia de Crédito, facultándole para la suscripción de los respectivos contratos de préstamos, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, y de acuerdo a las distintas líneas de crédito que concede la Mutualista, suscribir en las escrituras en las que la Mutualista intervenga como acreedora, vendedora, beneficiario y/o cedente, autorizándole incluso la aceptación de hipotecas, prendas o cualquier otra garantía a favor de la Mutualista y en seguridad de los préstamos que se concedan. Podrá en tal virtud, firmar y suscribir notas de cesión en calidad de Cedente; suscribir a nombre del Mandante cancelaciones de hipoteca y/o prendas constituidas a favor de Mutualista Pichincha; e.- El Mandatario podrá, en ejercicio del presente poder, suscribir todos los documentos dirigidos a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, especiales y administrativas que permitan el desarrollo,



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

construcción y aprobación de planos y proyectos inmobiliarios que Mutualista Pichincha desarrollo, construya, promocióne, adquiera, venda, beneficiario y/o cedente. Podrá suscribir y firmar comunicaciones u oficios dirigidos al Municipio, Consejo Provincial, Registro de la Propiedad, etcétera, sin que la enumeración que antecede sea limitativa, pues es la intención que se permita el desarrollo de proyectos inmobiliarios.- Al Mandatario, para el pleno ejercicio de éste Poder se le confiere incluso las facultades especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no pueda arguirse o alegarse falta o insuficiencia de poder, y concediéndole la facultad de ejercer la procuraduría judicial a través de Abogados en ejercicio profesional y de conformidad con la Ley de Federación de Abogados y previa autorización del Mandante, y en especial el Mandatario conjuntamente con el Abogado Patrocinador, de ser el caso deberá atenerse a los términos del poder, y podrá transigir; Comprometer el pleito en árbitros; Desistir del pleito; Absolver posiciones y deferir al juramento decisorio; y, Recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella.- En tal virtud el Abogado Patrocinador para cada intervención, deberá comparecer conjuntamente escrita o personalmente con la Gerente de la Agencia de Mutualista Pichincha en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.- **CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA.**- Este Poder se revocará automáticamente y quedará sin valor legal alguno en los casos de renuncia de la Mandataria a sus funciones de Gerente de la Agencia; cuando sea separada de la misma, o trasladada o se le asignen otras funciones.- Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de éste Poder.- (firmado) Doctor Trajano Lugo Naranjo, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos treinta y siete (4237) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue al
compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifica
en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

1

D) Mario Alfredo Burbano de Lara Auson

c.c.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



4/

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIONES
CIUDADANÍA 170261311-6
BURBANO DE LARA AUSON MARIO ALFREDO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
10 AGOSTO 1949
004-1 0077 05024 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1949

ECUATORIANA***** E333312222
CÓDIGO MARIA SALAZAR
NOMBRE BURBANO DE LARA
CÓDIGO AUSON
14/10/2002
REN 0101860
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

274-0007
NÚMERO
BURBANO DE LARA AUSON MARIO
ALFREDO
PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLQUI
PARROQUIA
RUMINAHUI
CANTÓN
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

1702613116
CÉDULA


Mutualista Pichincha

Quito, 13 de enero del 2011

Señor Ingeniero
MARIO ALFREDO BURBANO DE LARA AUSON
 Presente.-

Por la presente me permito informarle que el Directorio de Mutualista Pichincha en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2010, y en ejercicio de la atribución consignada en el literal c) del Art. 27 del Reglamento de Constitución, Organización, Funcionamiento, Fusión y Disolución de las Asociaciones Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda; y, en el literal h) del Art. 36 del Estatuto de Mutualista Pichincha, resolvió designar a Usted Gerente General de la Institución por un período de cuatro años.

De conformidad con el Art. 29 del citado Reglamento y el Art. 43 del Estatuto de Mutualista Pichincha, aprobado según Resoluciones No. SBS-INIF-2010-757 y SBS-INIF-2010-945 de 29 de octubre del 2010 y 17 de diciembre del 2010 respectivamente, inscritas en el Registro Mercantil el 05 de enero del 2011 y contenidas en la escritura pública otorgada por el Dr. Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de Mutualista Pichincha y la administrará bajo la vigilancia del Directorio.

El Acta Constitutiva de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Pichincha" fue otorgada por el Banco Ecuatoriano de la Vivienda el 24 de octubre de 1962, y al amparo de lo prescrito en el Título II, Art. 11 del Decreto -Ley No. 20, de 28 de junio de 1962, publicado en el Registro Oficial No. 196 del 2 de julio del mismo año.

Atentamente,

Mónica Valles B.
 Sra. Mónica Valles B.
 SECRETARIA DEL DIRECTORIO

Acepto el nombramiento que antecede y me comprometo al cumplimiento de las disposiciones de la Ley, del Reglamento y del Estatuto de Mutualista Pichincha.

Quito, 13 de enero del 2011

Mario Alfredo Burbano De Lara Auson
 Ing. Mario Alfredo Burbano De Lara Auson.
 C.I. 17026131-6

Con esta fecha queda inscrito el presente
 documento bajo el No. **557** del Registro

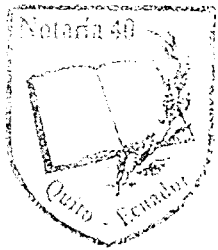
de Rembrandt Tomo No. **142**

Quito, **14 ENE 2011**

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Efraim Olayo Secaira
 Dr. Efraim Olayo Secaira
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTÓN QUITO

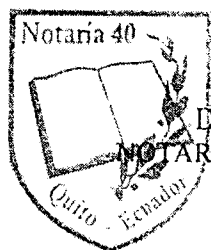
RAZON: Es compulsa de la copia que ar
foja (s) me fue presentada.
Quito a, 06 OCT. 2011



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Octubre
del año dos mil once.-



DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa



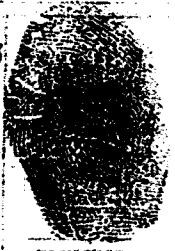
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 130364645-7
 FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 OCTUBRE 1962
 018- 0354 13222 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962

Jeannette Schomaker



ECUATORIANA
 CASADO JOSE C CHAMELON AYON
 SUPERIOR ECONOMISTA
 WALTER FASCE
 JEANNET SCHOMAKER
 MANTA 17/03/2003
 17/03/2015
 REN Mnt 0179536



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038
 038 - 0242 1303646457
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 FASCE SCHOMAKER JEANNET DEL ROCIO

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANTA	MANTA - PE
CANTON	PARROQUIA	ZONA

Jeannette Schomaker

a/

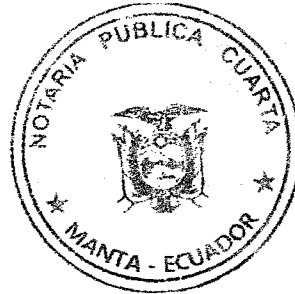
Manta - Ecuador

ESTAS 17 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *E*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO :2013.13.08.04.P3439.- DOY

FE- *9*

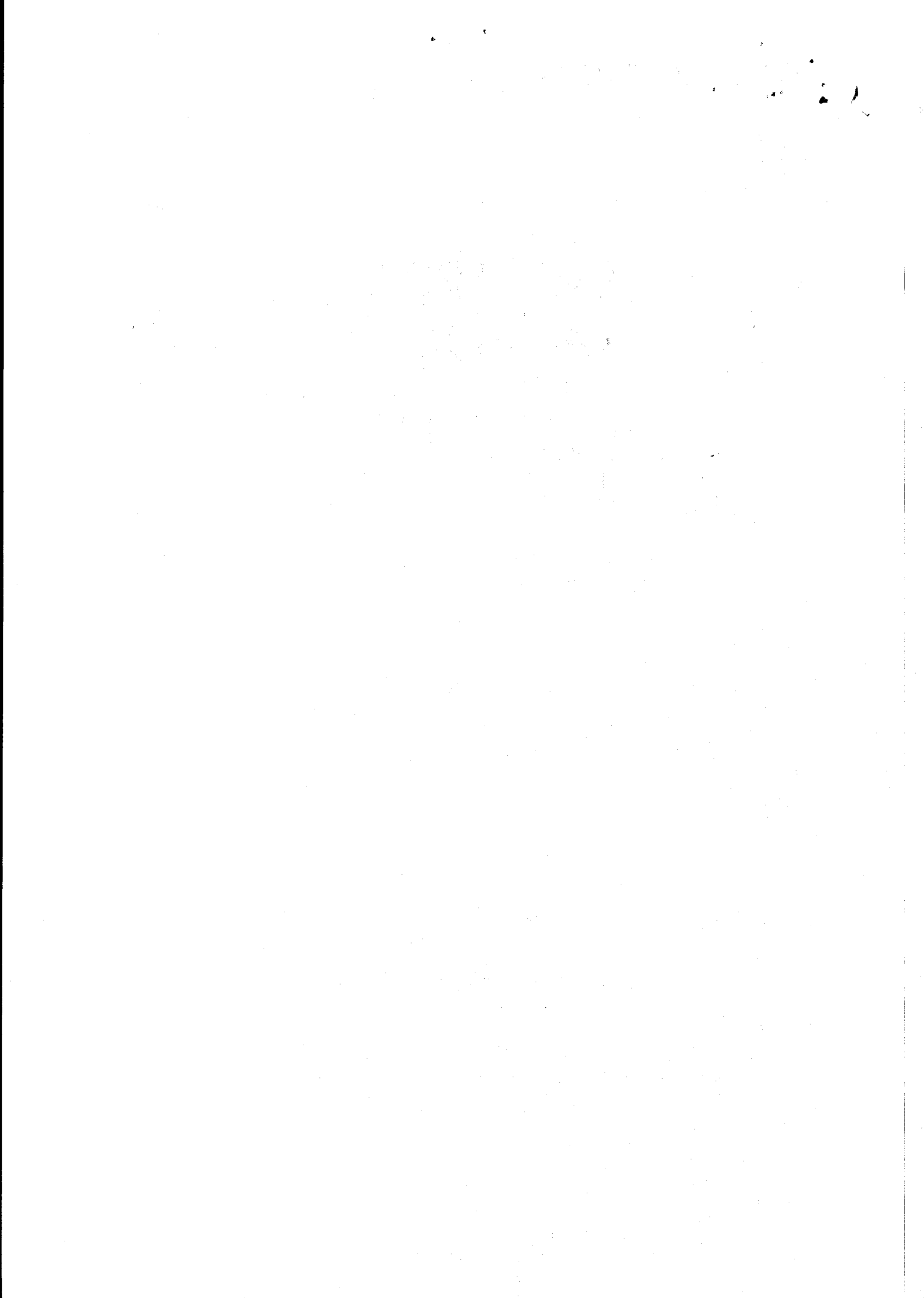
Elsy Cedeño
Ab. Elsy Cedeño
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



03-05-13 11:36

22666

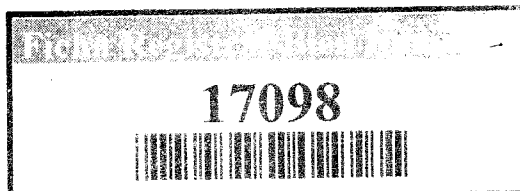
FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Telf: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714 Correo Electrónico: minim@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	3 252513000
Nombre:	Chavez Aguayo
Impuesto Principal	Nota: Ectby x pr URT.
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	0994149281
Reclamo:	El impuesto tasa directo.
Firma del Usuario Fecha:	
Informe Inspector:	
Firma del Inspector Fecha:	
Informe Tecnico:	
Se actualizan datos de Reclamo 6 3/I	
Firma del Tecnico Fecha: 07/05/2013	
Informe de aprobacion:	
Firma del Director de Avaluos y Catastro Fecha:	





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 17098:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: miércoles, 16 de septiembre de 2009

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3252513000

LINDEROS REGISTRALES:

Un lote número trece de la Manzana B, de la URBANIZACION LOS ALPES de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, diez metros y calle dos, POR ATRAS, diez metros y lote catorce, POR EL COSTADO DERECHO, treinta metros y lote quince, POR EL COSTADO IZQUIERDO, lote treinta metros y lote once, con una superficie total de trescientos metros cuadrados. la venta de esta bien se la hace como cuerpo cierto. SOLVENCIA. El predio descrito a la fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.305 15/07/2004	16.167
Compra Venta	Compraventa	2.680 16/09/2009	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. 2. Compraventa

Inscrito el: Jueves, 15 de julio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 16.167 - Folio Final: 16.176

Número de Inscripción: 1.305 Número de Repertorio: 2.913

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 20 de abril de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor César Augusto Pilco Chávez, por los derechos que representa como Apoderado del Señor Alberto

Washington Gonzalez Gonzalez

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Catidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03493496	Chavez Aguayo Jorge Eulfo	Soltero	Manta
Vendedor	13-02107865	Gonzalez Gonzalez Alberto Washington	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2593	11-nov-2002	24209	24222

Certificación impresa por: CteS

Ficha Registral: 17098

Página: 1 de 2

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : miércoles, 16 de septiembre de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 2.680 Número de Repertorio: 5.339

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 26 de junio de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un lote numero trece de la Manzana B, de la URBANIZACION LOS ALPES de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, el mismo que tiene los siguientes medidas y linderos. por el frente; diez metros y calle dos, por atras, diez metros y lote catorce, por el costado derecho, treinta metros y lote quince, por el costado izquierdo, lote treinta metros y lote once, con una superficie total de trescientos metros cuadrados. la venta de esta bien se la hace como

b.- Apellidos, Nombres, y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-07817179	Chavez Aguayo Leocadio Leandro	Casado	Manta
Vendedor	13-03493496	Chavez Aguayo Jorge Edulfo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1305	15-jul-2004	16167	16176

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:26:24 del jueves, 02 de mayo de 2013

A petición de: Sr. Rolando Peñarrieta Macías

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

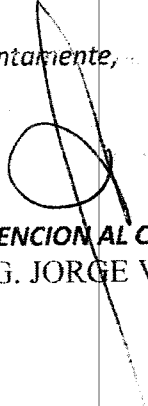
Manta, 03 de Mayo del 2013.

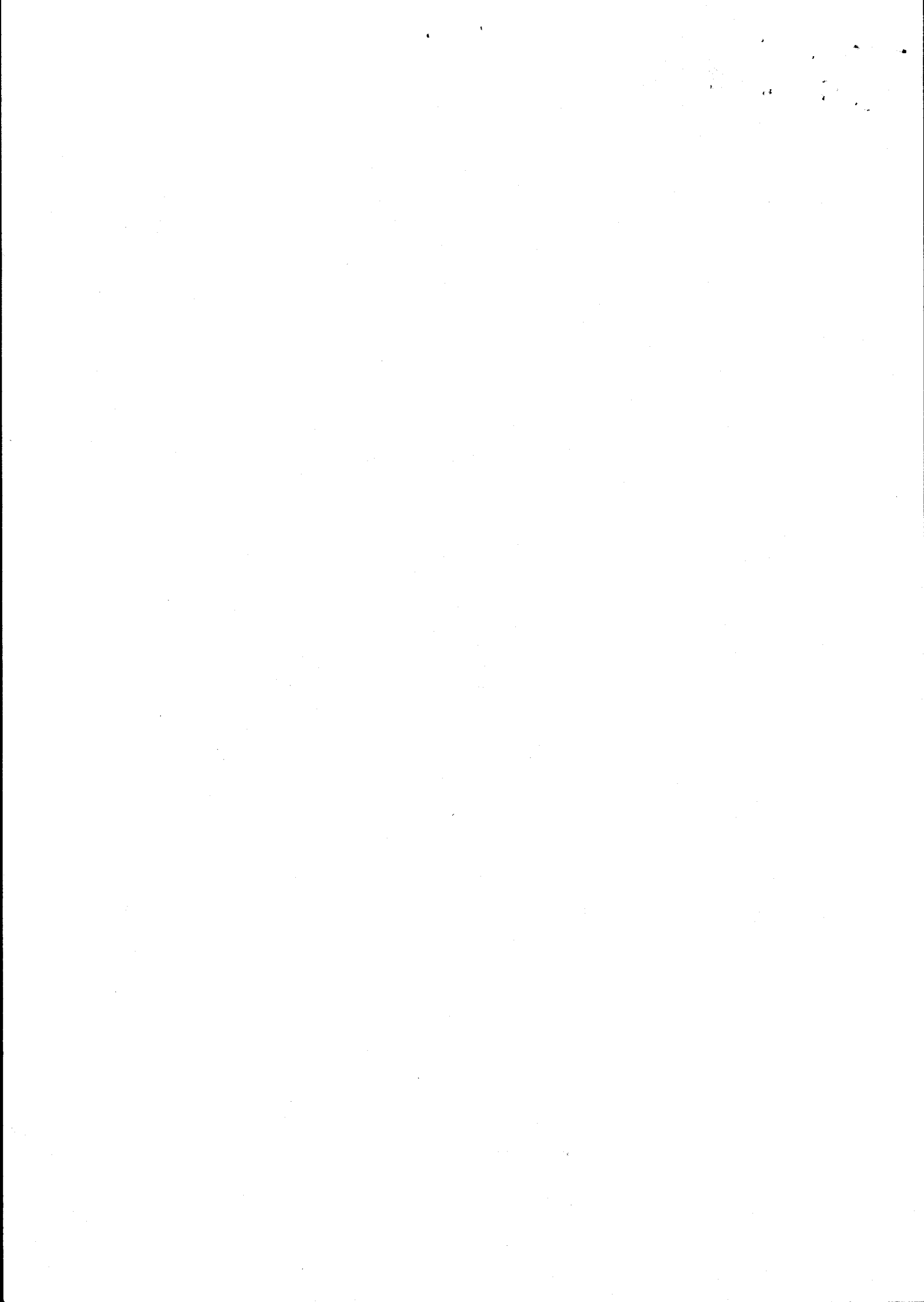
CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. CALDERON MERA ANA MARIA con CI 130749776-6 se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO con código 494104, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,


ATENCION AL CLIENTE
ING. JORGE VEGA M.

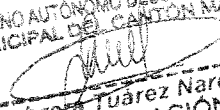


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Rector: 1350000380001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 5. Tel: 2515470 / 2511-477

TITULO DE CREDITO No. 000128387

CODIGO CATASTRAL			Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO	
3-25-25-13-000			300.00	\$ 2.400.00	LOS ALPES MZ B LOTE 13	2013	72853	128387	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL					C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CABRERA LEONARDO LEONARDO					1307817179	Costa Judicial			
						Interes por Mora			\$ 0.49
						MEJORAS 2011	\$ 0.49		\$ 0.97
						MEJORAS 2012	\$ 0.97		\$ 12.51
						MEJORAS HASTA 2010	\$ 12.51		\$ 13.97
						TOTAL A PAGAR			\$ 15.97
						VALOR PAGADO			\$ 0.00
						SALDO			\$ 0.00

IMPUESTOS ESP. CABRERA NARCISA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN ESP. REGRACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Gabriela Juárez Narcisca
RECAUDACIÓN